

11001311001320190026000_NINI JOHANNA RODRIGUEZ PARRA_SOLICITUD REPORTE REDAM

ALEXANDRA PARDO <oapg69@hotmail.com>

Mar 31/10/2023 13:34

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (146 KB)

MEMORIAL SOLICITUD REDAM.pdf;

Señora:

JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La ciudad.

Radicado: 11001311001320190026000

Demandante: NINI JOHANNA RODRIGUEZ PARRA

Demandado: JULIO CESAR MARTINEZ CASALLAS

ASUNTO: Reporte REDAM

ALEXANDRA PARDO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 51.941.919 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No, 141.765 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando al tenor del poder conferido por NINI JOHANNA RODRIGUEZ PARRA quien actúa en representación del joven MANUEL SANTIAGO MARTINEZ RODRIGUEZ, por medio del presente me permito solicitar al despacho que se ELABORE EL REPORTE al tenor de la ley 2097 de 2021, que creó el registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la silga REDAM en oficio adjunto.

ALEXANDRA PARDO GONZALEZ**Abogada Consultora****Calle 16 No. 9 - 64, oficina 1009****Teléfonos: 2864279/2864287****Celular: 311 - 450-3019****E-mail: oapg69@hotmail.com**



Abogados Especializados
PARDO GONZÁLEZ & ASESORES

Señora:

JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La ciudad.

Radicado: 11001311001320190026000

Demandante: NINI JOHANNA RODRIGUEZ PARRA

Demandado: JULIO CESAR MARTINEZ CASALLAS

ASUNTO: Reporte REDAM

ALEXANDRA PARDO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 51.941.919 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 141.765 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando al tenor del poder conferido por NINI JOHANNA RODRIGUEZ PARRA quien actúa en representación del joven MANUEL SANTIAGO MARTINEZ RODRIGUEZ, por medio del presente me permito solicitar al despacho que se **ELABORE EL REPORTE** al tenor de la ley 2097 de 2021, que creó el registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la silga REDAM, que viene a ser como una especie de Data Crédito para reportar a quienes entren en mora el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se le han impuesto teniendo en cuenta que el demandado padre del alimentario debía consignar desde el mes de julio del año 2016 en la cuenta de la madre de su hijo para efecto de los alimentos fijados según acta de conciliación del 21 de junio del 2016 por la defensoría de familia. Desde enero del año 2023 a la fecha y sin ninguna justificación el obligado alimentante no ha cumplido con los alimentos de su hijo, adicionalmente el demandado, posee ingresos y está laborando por lo que no opera ninguna causal de justificación a su inasistencia alimentaria.

Agradezco la atención prestada:

ALEXANDRA PARDO GONZALEZ

C.C. 51.941.919

T.P. 141.765 DEL C.S.J.

Celular: 3114503019

Correo: oapg69@hotmail.com